

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA, PARA EVENTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- ANTECEDENTES, OBJETO, FINALIDAD, SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y PROCEDIMIENTO

Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A. (en adelante MADRID DESTINO) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

De conformidad con lo anterior, MADRID DESTINO precisa de la contratación del servicio de asistencia sanitaria para poder atender las emergencias sanitarias que se produzcan en la celebración de eventos, espectáculos públicos y actividades recreativas:

- Durante la celebración de eventos, espectáculos o actividades recreativas en los que Madrid Destino es el organizador.
- Se podrá prestar servicio a los arrendatarios durante la celebración de espectáculos, ferias, actividades, ..., en espacios objeto de arrendamiento o cesión de Madrid Destino. En este supuesto se tomará en consideración para la prestación del servicio lo dispuesto en el documento de tarifas y servicios de Madrid Destino. El promotor o titular de la actividad, en los casos de arrendamientos y cesiones, deberá solicitar, en su caso, mediante los procedimientos previstos en la correspondiente normativa municipal (ordenanzas, instrucciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos, decretos, ...) INFORME VIABILIDAD DISPOSITIVO SANITARIO a la Subdirección General de Samur de Protección Civil, Departamento de operaciones, Área de planificación de los servicios, Unidad de preventivos y procedimientos especiales u órgano que lo sustituya en la emisión del citado informe.

No es el objeto del presente pliego de prescripciones técnicas la prestación de asistencia sanitaria en el supuesto de accidentes laborales que pudieran sufrir operarios de empresas adjudicatarias de contratos de Madrid Destino, empresas concurrentes en centros de trabajo de Madrid Destino o del propio personal trabajador de Madrid Destino o con el fin de cubrir necesidades en materia de prevención de riesgos laborales durante el montaje o desmontaje de actividades ante posibles accidentes de trabajo. Para esto supuestos se deberá seguir el protocolo e instrucciones establecidos por el departamento de prevención de riesgos de Madrid Destino. (CÓMO ACTUAR

ANTE UN ACCIDENTE DE TRABAJO). Se adjunta al presente como Anexo I. Cada empresa deberá, por tanto, seguir las instrucciones de su departamento de prevención de riesgos laborales u órgano establecido al efecto con el fin de una adecuada valoración de los riesgos y las medidas preventivas necesarias según lo previsto en la Ley de prevención de riesgos laborales y normativa de desarrollo.

Este pliego tiene presupuesto limitativo en función de las necesidades previstas por los responsables de cada centro y por tanto se establece un presupuesto máximo en función de esas necesidades. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación.

Con relación a la naturaleza del contrato se trata de un contrato de servicios de los regulados en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la "LCSP"). Considerando el valor estimado del contrato, el procedimiento de adjudicación de la presente contratación será el procedimiento abierto simplificado.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato se desarrolla exclusivamente en centros cuya principal actividad es la *atención de eventos*, se estima que, si se proveyera la realización independiente del servicio de asistencia sanitaria mediante la división en lotes del contrato, se dificultaría su correcta ejecución por imposibilitar la coordinación en la ejecución de la prestación del servicio. Por otro lado, la no división en lotes permite la optimización de recursos de las empresas licitadoras, se reducen los gastos generales al englobarse todo el servicio en un único contrato, repercutiendo a su vez este ahorro, en Madrid Destino.

Cabe añadir que el contrato no es objeto de división en lotes, dado que el objeto del mismo no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado, al exigir que la entidad adjudicataria integre todos los medios materiales y recursos personales al servicio objeto del contrato.

MADRID DESTINO no dispone de medios propios, ni personales ni materiales, suficientes para la prestación de los servicios objeto de contratación, por lo que se precisa de su contratación externa.

Código del contrato:

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de la presente contratación, se identifican los siguientes CPV:

- 85143000: "Servicios de ambulancia".
- 79624000: "Servicio de suministro de personal de enfermería".
- 79625000 "Servicio de suministro de personal médico".

Modificación del contrato: los supuestos y porcentaje máximo de modificación contractual, son los establecidos en el Apartado 4.- MODIFICACIÓN del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En la actualidad el servicio de asistencia sanitaria para Madrid Destino se presta por la mercantil **SANIR MOVILIDAD SANITARIA S A.U** (NIF A-84664986). El servicio se encuentra prorrogado, estando prevista la finalización de la prórroga el 30 de septiembre de 2026. Es por ese motivo que se tramita el presente procedimiento de contratación al tratarse de un servicio de necesaria prestación.

No se conoce ni se puede determinar de forma previa y cerrada todas las actividades que van a requerir este servicio, teniendo en cuenta que:

- En el caso de espectáculos o actividades recreativas en los que Madrid Destino es el organizador se pueden producir cambios y modificaciones en la programación, siendo posible

que por circunstancias sobrevenidas imprevisibles se requiera este servicio de asistencia sanitaria en algún evento, que en otras circunstancias no se hubiera requerido.

- En espacios objeto de arrendamiento o cesión de Madrid Destino en los espectáculos, ferias y actividades que se desarrollen no se puede determinar el alcance de los eventos organizados por los clientes en las diferentes instalaciones de Madrid Destino. Así mismo y en este caso, Madrid Destino ofrecerá a los clientes que alquilen los espacios los servicios de la empresa adjudicataria de asistencia sanitaria, pudiendo libremente éstos elegir contratar los servicios con otras empresas de asistencia sanitaria y en todo caso, en cumplimiento de las especificaciones técnicas que constan descritas en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

La duración media del servicio de asistencia sanitaria especializado a prestar en los espectáculos o actividades recreativas en los que Madrid Destino es el organizador y en las que se celebran en espacios objeto de arrendamiento es de 4 horas.

Al presente contrato le será de aplicación la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades. *“En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades”.*

Con carácter general, el servicio se prestará durante un **periodo de 4 horas**, no prestándose el servicio para una duración inferior.

Para los supuestos de duración del **servicio superior a 4 horas**, la determinación del importe seguirá las **reglas siguientes**:

- Si en un día determinado se presta un único servicio de duración superior a 4 horas, el coste del servicio se establecerá de la siguiente forma: el coste de las 4 primeras horas se determinará conforme a la Tabla 1. El coste del resto de horas se determinará conforme a la Tabla 2.
- Si en un día determinado se prestan varios servicios el coste del servicio se determinará de la siguiente forma: coste de las 4 primeras horas se determinará conforme a la Tabla 1. El resto de horas tendrán el coste correspondiente al precio/hora individual, siendo en este caso de aplicación los importes señalados en la Tabla 2.
- Si un mismo evento dura varios días consecutivos el coste del servicio se determinará de la siguiente forma: coste de las 4 primeras horas se determinará conforme a la Tabla 1. El resto de horas tendrán el coste correspondiente al precio/hora individual, siendo en este caso de aplicación los importes señalados en la Tabla 2.

Los precios / hora máximos son los indicados a continuación:

TABLA 1.- PRECIOS MÁXIMOS POR SERVICIO DE 4 HORAS		
	TIPO DE SERVICIO DE 4 HORAS	IMPORTE (servicio 4 horas)
OPCION 1	TÉCNICO EMERGENCIA SANITARIO (TES)	139,32 €
OPCION 2	ENFERMERO (DUE)	204,89 €
OPCION 3	SVB + DUE + TES	423,43 €
OPCION 4	SVA + TES + DUE + MÉDICO	633,78 €

TABLA 2.- PRECIOS MÁXIMO SERVICIO POR HORA		
	TIPO DE SERVICIO	IMPORTE (servicio por hora)
OPCION 1	TÉCNICO EMERGENCIA SANITARIO (TES)	33,69 €
OPCION 2	ENFERMERO (DUE)	41,88 €
OPCION 3	SVB + DUE + TES	77,80 €
OPCION 4	SVA + TES + DUE + MÉDICO	142,79 €

- Los precios son para cualquier día (festivo o laboral) y en todo el horario (00:00 a 24:00 horas).
- Cualquier servicio prestado incluirá siempre el concepto de manutención o traslado del personal contratado para el servicio.

Cabe destacar que la diferencia entre los precios unitarios de cada modalidad proviene de que el servicio de 4 horas incluye, entre otras cosas, el desplazamiento, la puesta a disposición del vehículo y del material, etc.

De cara a la determinación de los precios hora máximos para cada modalidad y tipos de servicio, recogidos con anterioridad, se ha atendido a lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se dispone: *“Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”*.

Los cálculos realizados y que se han tenido en cuenta son los siguientes:

- Precios de licitación establecidos en el último procedimiento de contratación tramitado por la Dirección de Seguridad de Madrid Destino teniendo en cuenta un incremento interanual del 3%.

- Precios del contrato formalizado por Madrid Destino y el actual prestador del servicio de asistencia sanitaria en las instalaciones.

Se estiman los costes, para un anualidad, según se aprecia en el cuadro siguiente.

COSTES DIRECTOS	84,52%	33.000,00 €	27.891,60 €
COSTES INDIRECTOS	9,48%	33.000,00 €	3.128,40 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	33.000,00 €	1.980,00 €

Los adjudicatarios estarán obligados, en todo caso, a cumplir las condiciones salariales, de los trabajadores empleados para la ejecución del mismo, que establezca el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

2. - CONDICIONES ECONOMICAS DE LA CONTRATACIÓN

A.- Valor estimado (Cláusula 6 y 18)

Valor estimado del contrato: ciento cinco mil seiscientos euros (105.600 €).

IVA aplicable: exento de IVA, de conformidad con el artículo 20.1., apartados 20 y 150, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: se ha tomado como base para el cálculo del valor estimado el presupuesto base de licitación por el periodo de dos años, una prórroga de un año y una posible modificación del 10% del presupuesto base de licitación.

Desglose de valor estimado:

Presupuesto base de licitación: (veinticuatro meses) sesenta y seis mil euros (66.000 €).

IVA aplicable: (Exento de IVA).

Prórroga (doce meses): treinta y tres mil euros (33.000 €).

IVA aplicable: (Exento de IVA).

Modificación contractual.10% de presupuesto base de licitación: seis mil seiscientos euros (6.600 €).

Este importe constituye una cuantía que se irá consumiendo conforme a las necesidades de asistencia sanitaria que vayan surgiendo como consecuencia de la celebración de eventos propios y privados y actividades culturales.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el presupuesto de contrato, así como su modificación y su eventual prórroga.

B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto base de licitación: sesenta y seis mil euros (66.000 €).

IVA aplicable: (Exento de IVA).

Desglose del presupuesto base de licitación.

- **Primer año de vigencia del contrato:** treinta y tres mil euros (33.000 €).

IVA aplicable: (Exento de IVA).

- **Segundo año de vigencia del contrato:** treinta y tres mil euros (33.000 €).

IVA aplicable: (Exento de IVA).

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

A efectos de la aplicación del artículo 309 LCSP, el sistema de determinación del precio del presente contrato se realizará de conformidad con lo establecido en la letra b y d del artículo 197 RGLCAP, es decir, *“por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas”* y/o *“por tarifas, la tabla o escala de precios para la valoración de los trabajos”*, respectivamente.

En base a lo anterior, se ha realizado la **Tabla I y Tabla II**, donde se establece una relación de precios unitarios máximos para los diferentes servicios objeto de la prestación, desglosándose por un periodo de cuatro horas, y por horas.

Se desconoce con carácter previo cuántos servicios de cada tipo (pack hora, pack 4 horas) y cuántas horas se van a necesitar.

El precio del contrato se corresponderá con el precio de adjudicación y ascenderá al presupuesto base de licitación, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente prestados durante el periodo de vigencia del contrato, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación.

3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los servicios objeto del contrato son servicios cuyo CPV está comprendido entre los denominados servicios especiales del Anexo IV de la LCSP, concretamente:

85143000-3: “Servicios de ambulancias”.

79624000-4: “Servicio de suministro de personal de enfermería”.

79625000-1 “Servicio de suministro de personal médico”.

Según lo indicado por el artículo 145.4 de la misma Ley los criterios de adjudicación relacionados con la calidad deben representar, al menos, el 51% de la puntuación en la valoración de las ofertas.

En base a lo anterior, se establecen los siguientes criterios de valoración, de esta manera al precio se le otorga **40 puntos**:

1. Baja a aplicar a la prestación del servicio de **duración de 1 hora**: hasta un máximo de 20 puntos
2. Baja a aplicar a la prestación del servicio de **duración de 4 horas**: hasta un máximo de 20 puntos.

Y los restantes **60 puntos** se distribuyen:

- a) Atendiendo a la calidad del servicio: 45 puntos.
- b) Mejoras: 15 puntos.

A) CALIDAD DEL SERVICIO: Hasta 45 puntos.

1. Memoria técnica y de organización (sobre B) Criterios no valorables en cifras o porcentajes: hasta un máximo de 10 puntos
2. Medios técnicos: hasta un máximo de 15 puntos.

Los vehículos tendrán una antigüedad máxima 10 años desde la fecha de la primera matriculación. La menor antigüedad de los mismos es objeto de valoración

- a) Antigüedad del parque de vehículos de ambulancias: Hasta 10 puntos
 - b) Sistema de conexión entre la base de operaciones y los vehículos: hasta 5 puntos. Se valorará que el licitador disponga de un sistema informatizado de recepción y transmisión de datos (sistema igual o equivalente al sistema DAT) (Se trata de un sistema de transmisión de voz y datos desde la base de operaciones hacia los vehículos).
3. Plazo de ejecución urgente de la prestación. En caso de solicitud de servicio urgente se valorará que el adjudicatario preste el servicio en el menor tiempo posible: hasta un máximo de 10 puntos.
 4. Experiencia en las ambulancias asistenciales de clase B-soporte vital básico. Justificación y motivación. Hasta un máximo de 10 puntos.

Atendiendo que el contrato se incluye dentro del Anexo IV, y considerándose un contrato de carácter social / sanitario, el órgano de contratación deberá velar en todas sus fases por la necesidad de *garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios*.

La disposición Adicional 47 de la LCSP, permite referirse a aspectos tales como: **la experiencia del personal adscrito al contrato en la prestación de servicios de conformidad con el artículo 145:** “*la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.*”

Como regla general, no es posible utilizar la experiencia de las entidades licitadoras como criterio de adjudicación. Si bien, cabe configurar como criterio debidamente justificado que dicha experiencia del personal se adscribe a la ejecución del contrato traduciéndose en una mejora de la calidad significativa del servicio:

- a. Se considera que la experiencia es un elemento determinante en la ejecución del presente contrato, incidiendo en la calidad del servicio que se pretende contratar, atendiendo a la exigencia mínima que se establece en la solvencia técnica – 1 año - y valorándose la mejora de la misma en un personal concreto – TES en la ambulancia tipo B- Soporte vital básico.

La mayor experiencia en estos dos puestos implica una mayor calidad en cuanto a mayor destreza y conocimiento del funcionamiento y tareas a realizar durante la ejecución del presente contrato.

- b. Se exige en el PCAP normas concretas de calidad: así el adjudicatario deberá contar con el certificado de calidad que a continuación se detalla: UNE 179.002 de sistemas de gestión de calidad para empresas de Transporte Sanitario.

- c. Complejidad de las tareas del objeto del contrato: se exige una complejidad especial o superior a la mínima atribuible a este tipo de servicio, al tener que actuar de una forma rápida e inmediata, al ubicarse en espacios con gran público y actividades desarrolladas en espacios abiertos.
- d. La propia naturaleza del contrato justifica la exigencia de experiencia previa, exigida en solvencia.
- e. La sustitución del personal deberá presentar los mismos requisitos exigibles. Es decir, tanto el personal que ejecute el contrato como el personal sustituto debe presentar el mínimo de experiencia exigida en solvencia.

Conforme lo anterior, la Junta Consultiva de Contratación, en su expediente 108/18 se refiere:

“La experiencia del personal de las licitadoras sí se puede tomar en consideración como criterio de adjudicación siempre que se cumplan dos condiciones:

- *Que el personal que se mencione en los pliegos esté encargado de la ejecución efectiva del contrato.*
- *Que la calidad del personal empleado pueda afectar de manera significativa a la ejecución del contrato.*

La primera de las dos condiciones citadas no se refiere a personas citadas nominalmente en los pliegos, sino a perfiles profesionales o puestos específicos encargados de la ejecución del contrato cuya experiencia se considere relevante a los efectos de dicha ejecución.

La segunda de las condiciones mencionadas en la norma alude, no ya a la participación del personal en el contrato, sino al hecho de que las condiciones particulares de las personas que ocupen los puestos mencionados en el pliego afecten de manera significativa a la ejecución del contrato.

Sentado lo anterior resulta evidente que la expresión “de manera significativa” constituye un concepto jurídico indeterminado cuya concreción depende de las condiciones específicas de la licitación de que se trate, sin que sea posible definirlas de antemano.

El vocablo “significativa” debe entenderse en este caso en la segunda de las acepciones que nos proporciona el Diccionario de la RAE, esto es, “Que tiene importancia por representar o significar algo.”

En este sentido equivaldría a una influencia relevante en la ejecución del contrato, de modo que no sólo no es inocua en la ejecución, sino que es un elemento importante para la ejecución del contrato.”

En base a lo anterior, es objeto de valoración la **experiencia de determinados trabajadores de la empresa licitadora**. No se trata de exigir una experiencia a todo su personal en su conjunto, sino concretamente se valora la experiencia de dos categorías profesionales en la ambulancia asistencia clase B.

El pliego determina que cada ambulancia **asistencial de clase B- soporte vital básico** - deberán contar, al menos con:

- a) Un conductor que esté en posesión del título de formación profesional de Técnico de Emergencias Sanitarias previsto en la normativa vigente, con una experiencia **acreditada mínima de (1) un año**, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido.

Resultando el criterio de valoración, conforme se determina a continuación:

Un TES: (Optar por uno de los dos supuestos)

Con una experiencia superior a 1 año e inferior a 3 años: **3 puntos**.

Con una experiencia superior a 3 años: **7 puntos**.

La ponderación que se otorga al presente criterio de valoración supone un máximo de 10 puntos, repartido entre dos categorías existentes y permitiendo optar de forma proporcional a las empresas licitadoras entre una o las dos categorías y años de experiencia.

La participación efectiva en la ejecución del contrato del personal que adscriba la empresa adjudicataria al contrato para dar servicio a través de las ambulancias asistenciales B– soporte vital básico- y el hecho de que la calidad del personal empleado afectará de manera significativa a la ejecución, permiten considerar la experiencia como criterio de adjudicación.

B) MEJORAS: 15 puntos

Cursos de formación que se podrán impartir conforme se prevé en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares la siguiente formación:

Número de ediciones: 3

Número de asistentes por edición: 16.

Horas de formación por edición: 6.

Modalidad de formación: Online mediante plataforma en servidor web. Los materiales del curso podrán ser descargables.

Hasta un máximo de 15 puntos.

- 6.1. *Quince (15) puntos*, la oferta que se comprometa, sin coste adicional, a impartir 3 ediciones más sobre las 3 establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 6.2. *Diez (10) puntos*, la oferta que se comprometa, sin coste adicional, a impartir 2 ediciones más sobre las 3 establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 6.3. *Cinco (5) puntos*, la oferta que se comprometa, sin coste adicional, a impartir 1 edición más sobre las 3 establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 6.4. *Cero (0) puntos*, a la oferta que no ofrezca ediciones adicionales sobre las 3 establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.- PERIODO DE VIGENCIA

La duración del servicio será de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el **1 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2028**, sin perjuicio de su concreción posterior en base al desarrollo de la tramitación del presente procedimiento de contratación.

El contrato estará vigente desde su formalización y hasta la fecha prevista de finalización del 30 de septiembre de 2028, o la que en su caso corresponda.

Al llegar a la fecha fin de contrato éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas y sin perjuicio de formalizar una prórroga del contrato, de conformidad con lo indicado a continuación.

La prórroga, puede establecerse por un periodo único de doce (12) meses o por periodos inferiores. En todo caso, la suma de los periodos de prórroga no podrá superar el plazo fijado originalmente de doce (12) meses.

En consecuencia, el periodo total de prestación del servicio no podrá ser superior a tres (3) años, prórrogas incluidas.

Conforme al artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato, que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

5.- COMPARATIVA CON ANTERIORES EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

Como novedades con relación a este expediente, en comparación con los últimos expedientes de contratación tramitados por la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO con similar objeto, caben señalar:

Con relación al servicio:

- a. El precio hora de cada servicio se ha actualizado teniendo en cuenta la realidad del incremento de precios interanual del mercado actual del sector de actividad.
- b. Tras un estudio de las peticiones y prestación de servicio por los centros en los últimos años, se han ajustado las horas de prestación del servicio anual por cada centro. Es por lo citado, que el valor estimado se reduce al reducirse las necesidades de horas de prestación de servicio en algunos centros.

6.- CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, se propone al órgano de contratación que se inicie el correspondiente procedimiento de contratación y se apruebe el presupuesto señalado, a los efectos de contratar el servicio de asistencia sanitaria, en los términos expuestos en la presente Memoria.

Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 6 de julio de 2026 a las 15:40 horas por la persona que consta como firmante del mismo

Fdo.: Eduardo Fernández Ochoa
Subdirector adjunto Control y Seguridad
Dirección de Seguridad

